



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019/CMDPN**

Punta Negra, 18 de Mayo del 2019

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 009 de la fecha;

### **VISTOS:**

Memorandum N° 255-2019-GDU/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 036-2019-GAF/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 048-2019-GM/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 037-2019-GAF/MDPN, de fecha 15 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorandum N° 137-2019-GM/MDPN, de fecha 15 de Mayo del 2019, emitido por Gerencia Municipal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 24 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley".

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 255-2019-GDU/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Boulevard ubicado entre la Antigua Panamericana Sur y la Av. Guanay Norte del Programa Municipal de Vivienda"-Cercado de Punta Negra, Zona Central del Distrito de Punta Negra, Provincia de Lima-Departamento de Lima.

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 036-2019-GAF/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que en cumplimiento a la Ley N° 28411 "Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley 30255 "Ley de Contrataciones y su Reglamento aprobado" para el presente ejercicio, no existe disponibilidad presupuestal para poder atender la ejecución de la obra solicitada.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 048-2019-GM/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que con la finalidad de continuar con el cumplimiento de la Ejecución de la Obra mencionada se realicen las gestiones de Disponibilidad financiera con las entidades bancarias.



Que, mediante documento de vistos, Informe N° 037-2019-GAF/MDPN, de fecha 15 de Mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que ha conseguido información para el financiamiento realizado por el Banco de la Nación, que será otorgado a disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, si es aprobado mediante Acuerdo de Concejo.



Que, mediante Memorandum N° 137-2019-GM/MDPN, de fecha 15 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, se remiten todos los actuados para la ejecución de la obra antes mencionada, a fin que se apruebe el financiamiento otorgado por el Banco de la Nación, a través de Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 24, del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, solicitar un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para el "Proyecto técnico de la obra del Mejoramiento del Boulevard ubicado entre la Antigua Panamericana Sur y la Av. Guanay Norte del Programa Municipal de Vivienda"-Cercado de Punta Negra, Zona Central del Distrito de Punta Negra, Provincia de Lima-Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, amplia y suficientemente al Sr. José Rubén Delgado Heredia, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



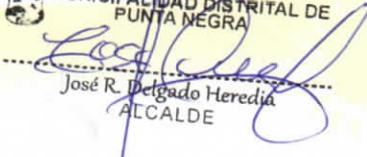
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

Además dejamos constancia que, de otorgárenos el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley de Municipalidades.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE



“Llegó el cambio, marcando la diferencia”